



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N°226-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 14 de abril del 2025.

VISTOS:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024, del expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION. DEPARTAMENTO CUSCO” con Código Único de Inversiones 2638132;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala taxativamente que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION. DEPARTAMENTO CUSCO” con Código Único de Inversiones 2638132, en su primer artículo con un importe de presupuesto total S/. 2,209,051.15 (dos millones doscientos nueve mil cincuenta y uno con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad es de 45 días calendarios (1.5 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra y la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Sin embargo, visto y revisado la parte considerativa de la resolución y los antecedentes de los actuados del expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION. DEPARTAMENTO CUSCO” con Código Único de Inversiones 2638132, se puede apreciar que la modalidad de ejecución es por Administración indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses), contradiciendo la parte resolutive de la resolución en mención, este hecho evidenciando un error material a la hora de

la digitación al momento de resolver en su artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024;

Por consiguiente, sin perjuicio de la Resolución de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024, en aplicación del artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, en tal sentido habiendo identificado en la presente resolución un error material a la hora de la digitación del plazo de ejecución y la modalidad de ejecución, los mismos que no generan modificaciones sustanciales que afectan el contenido de la decisión, en consecuencia corresponde aclarar con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses) y la modalidad de ejecución por Administración indirecta (por contrata), aclaración y/o rectificación que se realiza de oficio por esta dependencia, como órgano resolutor de dicho acto administrativo;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante FE DE ERRATAS del Artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024.

DICE:

(...),

APROBAR, el expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION. DEPARTAMENTO CUSCO"** con Código Único de Inversiones 2638132, con un presupuesto total S/. 2,209,051.15 (dos millones doscientos nueve mil cincuenta y uno con 15/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Actividad es de 45 días calendarios (1.5 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

DEBE DECIR:

(...),

APROBAR, el expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) COMUNIDAD DE AMARGURA CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION. DEPARTAMENTO CUSCO"** con Código Único de

Inversiones 2638132, con un presupuesto total S/. 2,209,051.15 (dos millones doscientos nueve mil cincuenta y uno con 15/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la IOARR, es de 120 días calendarios (04 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo planteado en la fase de formulación del expediente técnico.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración indirecta (por contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGASE, todo lo demás del contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, El presente acto resolutivo a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispé Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL:
GM
GFSLP
SGSLP
SGBO
OIS
RO
Anexo.